

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de abril de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció en silencio el término de traslado de liquidación del crédito aportada por el demandante y la de costas elaborada por la secretaría del despacho, así mismo se allega memorial del pagador de la demandada. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200201**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HUGO FERNEY MUETE CHAVEZ
DEMANDADA: LILIANA PAOLA ROLDAN SÁNCHEZ

Téngase en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y la de costas elaborada por la secretaría del despacho no fueron objetadas.

Sin embargo, se advierte que la liquidación del crédito elaborada por la activa, no confluye con lo ordenado en el mandamiento de pago, emitido el día 7 de febrero de 2023, frente a la inclusión de sumas de dinero de onces, por lo que el despacho se abstendrá de aprobar ese ítem.

Por consiguiente, respecto de los conceptos de pensión, matrícula, libros, útiles y cuidada de los menores de edad, este juzgado encuentra que la liquidación bajo estudio está ajustada a derecho, por cuanto se presentó bajo los parámetros del mandamiento de pago, por tal motivo, se **APRUEBA** al corte del mes de marzo de 2023 en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.268.300)**, y en consecuencia, bajo las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, se ordena su entrega hasta el monto de la liquidación aprobada.

A su vez, con ocasión a que la **liquidación de costas** practicada por la Secretaría del Juzgado fue realizada en cumplimiento de la orden emitida en providencia de fecha 23 de marzo de 2023, se le imparte **aprobación**, de acuerdo a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4a05729a1b9edd6645ac682212b42a61f20dd0b87279cb1c82f98f296faaa9**

Documento generado en 23/05/2023 01:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>